

Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0039400. Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de NULIDAD DE TESTAMENTO que por intermedio de apoderado presentó el señor GUILLERMO PARRADO GUEVARA se advierte que la misma ya había sido presentada en anterior oportunidad en la cual se le dijo que en los hechos de la demanda debe indicar cada una de las causales (requisitos y formalidades) que no se cumplen o de las que adolece el testamento para ser valido razón por la cual se invoca la nulidad e informar cada una de las circunstancias o situaciones que se constituyen en el soporte o fundamento para invocarlos. Se debe indicar cuales son las causales de nulidad que se invocan que son taxativas y los hechos, circunstancias o situaciones en que ellas se fundan, esto es, debe indicar la causal o causales de inhabilidad del testador por las cuales se pretende la nulidad del testamento, requisito esencial para el debate probatorio y defensa de los demandados.

Así como en los procesos de divorcio la parte demandante debe invocar unas causales del divorcio y los hechos en que se fundan, en esta clase de proceso ocurre algo parecido.

No se trata de hacer una exposición de los fundamentos de derecho como se ha hecho.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. Deberá ser corregida y presentada en un solo escrito integrado.

Téngase al abogado ANDRES FELIPE MOJICA SOGAMOSO como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

Juzgado primero de familia

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _112_____ de 19 / NOVIEMBRE /2021__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria